Xalatz veynte y dias del mes de marzo de mill
e quinientos y cincoenta y tres años por ante
el señor Gonçalo Gomez de Espinosa alcalde
ordinario en la dicha ciudad de Xalatz
estando en su audiencia pública como
a ello se suele y acostumbra a hacer
se presentaron los señores Diego de la Cruz de los
angeles y Francisco de Ortega vecinos
de la dicha ciudad de Xalatz y dijeron
que tienen su ganado de vacas y yeguas
las quales se venden a precio cada una de cinco
de oro comun que suman y montan ciento
y cinco pesos de oro comun las quales
vacas y yeguas se obligan de dar y pagar
a los dichos Diego de la Cruz y Francisco
de Ortega cada un año que fuere
a la estancia de mi morada donde yo estuviere
las dichas vacas y yeguas en la dicha
villa de Xalatz y en todas partes
mas cumplidamente que vos quisieres
y pagar a vos o
a quien vos quisieres de dar y pagar
[illegible] estan de ciento y diez pesos de oro
[illegible] de oro comun
[illegible] como
[illegible] y
[illegible] y
[illegible] y